



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: KAREN DAYANA NAVARRO ASCANIO.  
DEMANDADO: LEONARDO FABIO TRUYÓL CORONEL.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00143-00.

Revisada la presente demanda y comprobando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor LEONARDO FABIO TRUYÓL CORONEL, a favor de KAREN DAYANA NAVARRO ASCANIO, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DPS PESOS M/L (\$2´346.392), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación, haciendo claridad que no se incluye el concepto de transporte y merienda, por no estar establecido en el título ejecutivo y tampoco el concepto de matrícula escolar por \$150.000, Útiles escolares por \$490.000 y Pensión escolar por \$110.000, el cual corresponde cancelar al obligado en un 50%, porque los anexos aportados no determinan haber sido cancelados por la demandante y a pesar de ello no ejecuta el porcentaje que le correspondería al ejecutado.

| AÑOS                         | MESES O CONCEPTO                     | % S.M.L.M.V. | VALOR ADEUDADO | TOTAL               |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------|----------------|---------------------|
| 2021                         | abril 15 a diciembre 29 (37 semanas) | N/A          | \$ 40.000 x 37 | \$ 1´480.000        |
| 2021                         | vestuario (23 de diciembre)          |              | \$ 250.000     | \$ 250.000          |
| 2022                         | diciembre 30 a abril 6 (14 semanas)  | 10.07%       | \$ 44.028 x 14 | \$ 616.392          |
| <b>TOTAL ADEUDADO:</b> ..... |                                      |              |                | <b>\$ 2.346.392</b> |

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C. C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado LEONARDO FABIO TRUYÓL CORONEL y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 ibídem).

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea LEONARDO FABIO TRUYOL CORONEL, en los bancos Bogotá, BBVA, Bancolombia, Agrario de Colombia, Occidente, Popular, AV VILLAS, Colpatria, Davivienda, Caja social,; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de KAREN DAYANA NAVARRO ASCANIO. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

TENER a la estudiante de derecho de la Universidad UDES, MARIAN JOSÉ DAZA MARTÍNEZ, como apoderada especial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb88ae5473e89dc83286af9d3360ebcd1866f1a7bdfc9badc8923f1440ab56a**

Documento generado en 02/06/2022 08:14:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**